

Tarragona, 1 de septiembre de 2022

REUNIDOS

Por una parte, Rafael Gracia Escoriza, gerente territorial del ICS Camp de Tarragona.

De la otra, el señor Jose Antonio Souto López, mayor de edad, con el DNI número *****674V con domicilio a efectos de este contrato en Polígono Trapaga Elguero, nave 6A- 48510.Trapagaran (Bizcaia).

ACTÚAN

El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut.

Y el segundo en nombre y representación de la entidad Garbinaldi, S.A, provista de la cédula fiscal número A48408769, en virtud del apoderamiento número 272 otorgado ante el notario señora Ana Maria Mahiques Miret, del Colegio Notarial de Barakaldo con fecha 15 de mayo de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que en fecha 27 de abril de 2022 se inició y aprobó la tramitación del procedimiento de adjudicación para el servicio de limpieza del parque sanitario del Hospital Joan XXIII de Tarragona con el número CSE/CC00/1101298331/22/PO.

Segundo.- El presupuesto base de licitación se estableció en 4.598.312,57 euros, sin IVA y el valor estimado del contrato se estableció en 10.729.395,78 euros sin IVA.

Tercer.- Que la duración del contrato se determinó en 18 meses con la posibilidad de prorrogarlo en 24 meses más.

Quarto.- Que el 11 de agosto de 2022 se resolvió acordar la adjudicación del contrato.

CLÀUSULES

Primera.- Objeto del contracte.

El objeto del contrato es el servicio de limpieza del parque sanitario del Hospital Joan XXIII de Tarragona del Institut Català de la Salut.

Forman parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el cuadro de características, la totalidad de los anexos, el pliego de prescripciones técnicas y este contrato.

La empresa adjudicatària manifiesta conocer el contenido de los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, y por tanto, las acepta y se obliga a cumplirlos íntegramente.

Asimismo, forman también parte del contrato la documentación presentada por la empresa adjudicatària, especialmente la oferta técnica y la oferta económica.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de los documentos contractuales, será el órgano de contratación quien interpretará y informará, con carácter vinculante, de los mismas.

Segona.- Adjudicatario

Garbaldi S.A. ha resultado adjudicataria de los lotes 1, 2 y 4 del servicio de limpieza del parque sanitario del Hospital Joan XXIII de Tarragona del Institut Català de la Salut.

Tercera.- Duración

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, una vez finalizada su vigencia, podrá ser prorrogado por un periodo de 24 meses.

Quarta.- Precio

El presupuesto de adjudicación de los lotes 1, 2 y 4 del contrato es de **3.948.224,32** euros, sin IVA, i **4.758.513,92** euros, IVA incluido.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de precios.

Quinta.- Pago

Las prestaciones efectivamente ejecutadas se acreditarán conforme al pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

Sexta.- Obligaciones

Garbaldi S.A. se compromete a realizar el servicio adjudicado con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, imputable a una u otra parte, se estará a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante PSCP, y la posterior normativa de despliegue.

Los derechos y obligaciones derivadas de éste contrato son los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto a los preceptos de la LCSP y el resto de normas que sean de aplicación.

Septima.- Prerrogativas del ICS

Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones de la LCSP.

Octava.- Modificación

El contrato podrá ser objeto de modificación de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y de acuerdo al alcance indicado en el cuadro de características.

Novena.- Resolución

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo a los supuestos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decima.- Deber de confidencialidad y garantías de protección de datos personales

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas para el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos datos y por lo cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de éste contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.



Rafael Gracia Escoriza
Gerent Territorial de l'ICS Camp de Tarragona



Jose Antonio Souto López
Garbaldi S.A.

Exp. núm.: CSE/CC00/1101298331/22/PO